

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN FORMULADA POR SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE JUSTICIA E INTERIOR DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA Y TRÁMITE DE AUDIENCIA, ACEPTACIÓN Y REFORMULACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES REGULADO POR LA RESOLUCIÓN DE 14 DE FEBRERO DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN LAS ORDEN DE 3 DE AGOSTO DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Vista la Orden de 3 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil y la Resolución de 14 de febrero de 2018, por la que se convocan tales subvenciones para el ejercicio 2018.

Con fecha 11 de mayo de 2018 se emite la presente Propuesta Provisional de Resolución por esta Secretaría General Provincial de Justicia e Interior, órgano competente para ello según el punto 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 3 de agosto, en la que se publican los beneficiarios provisionales de las subvenciones reguladas por la normativa anteriormente referida, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto 12 de ese mismo Cuadro Resumen.

Examinadas todas las solicitudes de subvenciones presentadas, una vez subsanadas y valoradas según los criterios anteriormente mencionados, esta Secretaría General Provincial de Justicia e Interior de la Delegación del Gobierno en Sevilla formula la siguiente:

PROPUESTA PROVISIONAL

PRIMERO: Que en el Anexo 1 figuran las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos interesados, que por orden de puntuación, y cumpliendo los requisitos dispuestos en las bases reguladoras, han obtenido la puntuación suficiente para tener la condición de beneficiarias provisionales, así como la cuantía de la subvención otorgable.

SEGUNDO: Que en el Anexo 2 figuran, por orden de puntuación, los Ayuntamientos interesados, que si bien, cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras, no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios provisionales. Tienen la consideración de beneficiarios suplentes y para ello se indica la cuantía de la subvención otorgable en el supuesto de que acabaran resultando beneficiarios definitivos.

TERCERO: Cuando el importe de la subvención de la Propuesta Provisional sea inferior al solicitado, los Ayuntamientos beneficiarios provisionales en quien concorra dicha circunstancia y todos los suplentes, podrán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, respetando el

objeto, condiciones y finalidad de la subvención, según lo establecido en el punto 2 del Cuadro Resumen de la Orden de 3 de agosto de 2017.

CUARTO: Los Ayuntamientos están obligados a comunicar la aceptación de la subvención propuesta, según se recoge en el punto 17 del Cuadro Resumen de la Orden de 3 de agosto de 2017.

QUINTO: De la misma forma, los Ayuntamientos, podrán alegar lo que estimen conveniente referido a lo publicado en esta Propuesta Provisional de Resolución.

SEXTO: Para el cumplimiento de los trámites recogidos en los puntos tercero, cuarto y quinto, los Ayuntamientos están obligados al uso del formulario Anexo II, publicado en la Resolución de 14 de febrero de 2018 (BOJA 43, de 2/03/2018), conforme a lo establecido en su punto segundo.

SÉPTIMO: Los Ayuntamientos que resulten beneficiarios provisionales deberán presentar la documentación recogida tanto en el punto 15 del Cuadro Resumen como en el apartado 4 del Anexo II anteriormente señalado, la cual acreditará los datos que hubiesen sido consignados en su solicitud, tanto de los requisitos, como de las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Los Ayuntamientos indicados en el Anexo I y en el Anexo II adjuntos a la presente Propuesta Provisional de Resolución, disponen del plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Propuesta Provisional de Resolución en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Justicia e Interior, para formular las alegaciones y presentar ante la Secretaría General de Justicia e Interior de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, la aceptación y en su caso, la reformulación, necesarias para la oportuna tramitación de los expedientes, conforme a lo recogido en los puntos anteriores, teniéndolas en caso contrario, por desistidas de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En SEVILLA, a 11 de mayo de 2018
LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE JUSTICIA E INTERIOR,


Fdo: Virginia Jiménez Martín

ANEXO I. RELACIÓN DE AGRUPACIONES LOCALES DE PROTECCIÓN CIVIL BENEFICIARIAS PROPUESTAS, POR ORDEN DE PUNTUACIÓN

N.º Expte.	Agrupación Local del Municipio	Orden	Puntuación	Cuantía solicitada	Propuesta subvención
SVSE-21/18	Santiponce	1	14	3.497,09 €	3.497,09 €
SVSE-19/18	Dos Hermanas	2	12	3.919,19 €	3.184,30 €
SVSE-31/18	Almensilla	3	11	13.033,35 €	2.918,94 €
SVSE-11/18	La Rinconada	4	10	7.958,06 €	2.653,58 €
SVSE-26/18	Tocina	5	10	6.050,00 €	2.653,58 €
SVSE-05/18	Badolatosa	6	10	6.050,00 €	2.653,58 €
SVSE-32/18	Burguillos	7	10	2.455,10 €	2.455,10 €
SVSE-08/18	San Juan de Aznalfarache	8	9	5.852,17 €	2.388,22 €
SVSE-34/18	Utrera	9	9	6.050,00 €	2.388,22 €
SVSE-35/18	Lora del Río	10	9	5.834,72 €	2.388,22 €
SVSE-10/18	La Puebla de Cazalla	11	9	2.264,05 €	2.264,05 €
SVSE-29/18	Castilblanco de los Arroyos	12	9	4.650,00 €	2.388,22 €
SVSE-20/18	Sanlúcar la Mayor	13	9	2.700,00 €	2.388,22 €
SVSE-25/18	Los Palacios y Villafranca	14	9	5.336,83 €	2.388,22 €
SVSE-16/18	Carmona	15	9	4.297,06 €	2.388,22 €
SVSE-06/18	Morón de la Frontera	16	9	1.712,06 €	1.712,06 €
SVSE-12/18	Las Navas de la Concepción	17	9	6.069,37 €	2.388,22 €
SVSE-18/18	Montellano	18	8	6.038,66 €	2.122,87 €
SVSE-13/18	Casariche	19	8	5.412,24 €	2.122,87 €
SVSE-03/18	Las Cabezas de San Juan	20	8	6.049,39 €	2.122,87 €
SVSE-17/18	Cañada Rosal	21	8	2.350,22 €	2.122,87 €
SVSE-15/18	Mairena del Alcor	22	8	3.960,03 €	2.122,87 €
SVSE-36/18	Villanueva de San Juan	23	8	14.500,00 €	2.122,87 €
SVSE-27/18	El Viso del Alcor	24	8	6.038,92 €	2.122,87 €
SVSE-01/18	El Cuervo	25	8	3.750,10 €	2.122,87 €
SVSE-09/18	La Algaba	26	8	6.050,00 €	2.122,87 €

**ANEXO II. RELACIÓN DE AGRUPACIONES LOCALES DE PROTECCIÓN CIVIL BENEFICIARIAS
SUPLENTE, POR ORDEN DE PUNTUACIÓN**

N.º Expte.	Agrupación Local del Municipio	Orden	Puntuación	Cuantía solicitada	Propuesta subvención
SVSE-22/18	Alanís	27	8	5.052,05 €	2.122,87 €
SVSE-33/18	El Saucejo	28	8	3.381,70 €	2.122,87 €
SVSE-14/18	La Puebla de los Infantes	29	8	3.760,98 €	2.122,87 €
SVSE-23/18	Fuentes de Andalucía	30	8	11.378,00 €	2.122,87 €
SVSE-24/18	Lebrija	31	7	4.000,00 €	1.857,51 €
SVSE-04/18	Écija	32	6	5.100,00 €	1.592,15 €
SVSE-28/18	Villanueva del Río y Minas	33	6	4.932,20 €	1.592,15 €
SVSE-02/18	Osuna	34	6	5.907,80 €	1.592,15 €